



Ayuntamiento de Guadalajara

Expte. 3337/2026

Asunto: CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONOS SOCIOECONÓMICOS 2026

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONOS SOCIOECONÓMICOS PARA NECESIDADES BÁSICAS

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en los artículos 25.2 e y 26 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La necesidad de productos de primera necesidad como higiene y alimentación, así como para cubrir las necesidades básicas al bebé o menor motivan, dentro de la competencia vista de este Ayuntamiento, la convocatoria de ayudas mediante tarjeta monedero destinadas a alimentación y productos de higiene y a la satisfacción de las necesidades de bebes y menores: ropa, higiene o calzado, por evaluación individualizada y por importe de 30.000 euros ampliables. Además, esa adquisición de productos se producirá en los comercios minoristas de la ciudad que se adhieran y que también han sido objeto de la crisis económica concurrente.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto reducir o paliar situaciones de emergencia económico- social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social y más desprotegidos como son los menores y sus necesidades específicas y recuperación de comercio minorista.

Son prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinadas a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene así como de necesidades básicas específicas del bebé o menor, como puede ser ropa, calzado o higiene, vinculadas a la adquisición en comercios minoristas de Guadalajara.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la





Ayuntamiento de Guadalajara

comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada, no fijando un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos siempre que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2026-2028 aprobado el 27 de enero de 2026, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

2. Definición y clases.

Las ayudas tarjeta monedero bono socioeconómico para necesidades básicas y garantía social infantil, están destinadas a personas físicas vecinas de Guadalajara, que por motivos económicos, sociales o de otra índole necesitan apoyo económico con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia relativas a alimentación e higiene y ropa, calzado e higiene de bebés y menores, y consisten en adquirir mediante tarjeta bancaria limitada en cuantía y establecimientos, los productos de primera necesidad indicados en los comercios minoristas de la ciudad que se adhieran.

No serán admitidos gastos considerados no básicos como: bebidas alcohólicas, productos gourmet, productos de tratamiento estético o derivados, disfraces...

Las ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas, por lo que deben estar necesariamente incardinadas en un itinerario de inserción social que incluya un análisis y evaluación completa de la situación individual y familiar.

3. Régimen Jurídico.

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo





Ayuntamiento de Guadalajara

ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del reglamento de la ley general de subvenciones.

4. Consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria será de 35.000 euros del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 231.2.480.03, asignada en el Presupuesto General para 2026 y prevista en el PES 2026-2028 del Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria respetando las normas contenidas en la legislación de subvenciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, siempre que se agote la inicial.

5. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas dinerarias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de DNI/NIE.
- b) Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
- c) Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y requieran productos de alimentación e higiene.
- d) No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- e) La persona solicitante deberá estar incluido en un itinerario de inserción socio familiar.

6. Documentación

Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será necesario presentar la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Guadalajara

A).- Con carácter general:

a) La solicitud (Modelo 1083-1) debidamente cumplimentada, y a disposición de los/as ciudadanos/as en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, donde se recojan:

- Declaración responsable, por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable, de haber procedido a la justificación de las ayudas que se hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
- Acreditación relativa al saldo medio existente en los cuatro meses anteriores al de la petición de la ayuda.
- Consentimiento para la verificación de datos del solicitante.

b) DNI/NIE del solicitante y en su caso del representante legal.

B).- Con carácter específico:

Cualquier documentación que, atendiendo al objeto, o a la naturaleza de la ayuda solicitada, la Concejalía de Familia y Servicios Sociales crea pertinente solicitar.

7. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda por tarjeta bono socioeconómico para necesidades básicas y garantía social infantil concedida por solicitud, estará limitado a 500 euros, siendo la Trabajadora Social quien valorará aquél en atención de la necesidad, el número de menores y otras circunstancias concurrentes en el marco del itinerario social. Teniendo en cuenta que habrá de otorgarse, al menos, un mínimo de 60 euros por cada menor integrante de la unidad familiar. Podrá concederse nueva ayuda si persiste la necesidad de urgencia social sin poder rebasar nunca la totalidad de 2.900 euros por solicitante y convocatoria.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada y justificar dicho cumplimiento.
- Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- Presentar los justificantes del gasto realizado (no serán admitidos gastos considerados no básicos como: bebidas alcohólicas, productos gourmet, productos de tratamiento estético





Ayuntamiento de Guadalajara

o derivados, disfraces...)

- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- e) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.

CAPÍTULO II: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9. SOLICITUD. Lugar de presentación y plazo.

La solicitud, se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas a Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada. Será obligatorio consignar por el particular la aceptación de todas las condiciones de la ayuda, especialmente el método de pago.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de octubre de 2026, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

10. Tramitación del procedimiento y propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, comprobada la documentación presentada por los interesados y la justificación de ayudas anteriores, en su caso, se cotejará la pertinencia o no de concesión de la ayuda, mediante un informe/propuesta de concesión o denegación emitido por el/la Trabajador/a Social correspondiente.

Se admite como parte del expediente las declaraciones responsables y los informes de las trabajadoras sociales al ser cantidades inferiores a 3.000 euros, proponiéndose una vez realizada la evaluación individualizada, parte integrante de este expediente en





Ayuntamiento de Guadalajara

cuanto a su motivación, la concesión directa de una tarjeta monedero bono socioeconómico para necesidades básicas y garantía social infantil.

11. Resolución.

Los expedientes serán resueltos por la Concejalía delegada de Familia y Servicios Sociales en función de las delegaciones formuladas por la Alcaldía-Presidencia. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Forma de pago

El pago se efectuará mediante entrega de una tarjeta bancaria recargada con el importe estimado con afección finalista a los comercios minoristas adheridos y se entregará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose directamente al solicitante o a su representante legal.

13. Justificación del gasto.

La persona beneficiaria justificará la ayuda ante la Concejalía de Familia y Servicios Sociales en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la recepción del pago de la ayuda. Excepcionalmente dicho plazo podrá ser ampliado por un periodo de tres meses más, acreditando la situación de excepcionalidad.

Para la justificación será necesaria la presentación de la documentación justificativa del gasto que acredite que la ayuda se ha destinado al fin para el que fue concedida mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. No serán admitidos gastos considerados no básicos como: bebidas alcohólicas, productos gourmet, productos de tratamiento estético o derivados, disfraces...

En el supuesto de que en el proceso de intervención sea preciso realizar una modificación del objeto de la ayuda recibida, se podrá acreditar mediante informe social del/la Trabajador/a Social. El expediente debe incluir un informe del/la trabajador/a social que acredite el cumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, verificando los justificantes anteriores. Dicho informe servirá de completa justificación sin necesidad de comprobación ulterior dada las características de las ayudas dirigidas a la concurrencia de determinada situación de los beneficiarios y el requisito de estar incluido en un itinerario social.





Ayuntamiento de Guadalajara

14. Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Suspensión, reintegro y régimen sancionador.

a) La suspensión de las ayudas se producirá por los siguientes motivos:

- Defunción del beneficiario/a.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.
- Renuncia voluntaria del beneficiario/a.

b) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, y especialmente cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

c) El procedimiento de reintegro será el contenido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Publicidad y tratamiento de datos.

1. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.ayuntamientodeguadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente. Asimismo será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Ayuntamiento de Guadalajara

No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar estas ayudas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

17. Interpretación

Se faculta a la Concejalía Delegada de Familia y Servicios Sociales para, si fuera preciso, cualquier interpretación de las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

